

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 26 de septiembre de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez la presente acción popular para informarle que los términos con los cuales contaban las partes accionante, accionada y/o vinculada para impugnar la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	15/09/2022
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	16/09/2022
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA ¹ :	20/09/2022
TÉRMINO PARA IMPUGNAR SENTENCIA:	Del 21/09/2022 al 23/09/2022
IMPUGNACIÓN:	En término oportuno, 21/09/2022, el MUNICIPIO DE MANIZALES presentó impugnación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 1078
Acción Constitucional: ACCIÓN POPULAR
Radicado No.: 170013339007-2021-00064-00
Demandante: RÁUL NIETO TABARES
Demandado: MUNICIPIO DE MANIZALES
Actuación: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 37 de la Ley 472 de 1998 y 320 a 322 del Código General del Proceso, por su oportunidad y procedencia, el Despacho dispone **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el MUNICIPIO DE MANIZALES contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase inmediatamente a la **REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 10/10/2022


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELESTRÓNICOS:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.